

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2020-00037-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	EL AMPARITO
<b>MUNICIPIO:</b>	CALOTO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	EL SAUCE
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	1241255
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-142-00-01-0017-0012-000
<b>ÁREA:</b>	7609 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 253830 en línea recta y en dirección noreste pasando por el punto 253830 A, hasta llegar al punto 240255 en una distancia de 79.17 metros, colindando con Jorge Hugo Aristizabal Villa. (según cartera de campo y acta de colindancias).
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 240255 en línea semirrecta y en dirección sureste pasando por el punto 240255 A, hasta llegar al punto 239406 en una distancia de 82.36 metros, colindando con Evangelista Usuriaga- Miguel Usuriaga. (según cartera de campo y acta de colindancia)
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 239406 en línea semirrecta y en dirección oeste, hasta llegar al punto 239586 en una distancia de 103.83 metros, colindando con Casimira Balanta Possu. (según cartera de campo y acta de colindancias).
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 239586 en línea semirrecta y en dirección norte pasando por los puntos 239507 y 2399584 hasta llegar al punto 253830 en una distancia de 86.21 metros, colindando con Antigua Carretera Guachene. (según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 450 de fecha 19 de marzo de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de Abril de 2020

***Firmado Electrónicamente***

**NOELIA E. CAMPO PAZ**